



**Propuesta de resolución del director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, por la que se conceden, autoriza y dispone el gasto, o se excluyen ayudas de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado (FPU-CAIB 2025)**

**Hechos**

1. El 21 de diciembre de 2024 se publicó en el BOIB número 167 la Resolución del consejero de Educación y Universidades de 17 de diciembre de 2024 por la que se convocan ayudas de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado, así como las correspondientes subvenciones para tasas académicas (FPU-2).
2. Conforme al punto noveno apartado cuarto del anexo de la resolución de convocatoria, en fecha 26 de febrero de 2025 finalizó el plazo de presentación de solicitudes.  
Dentro de este plazo se han presentado quince solicitudes.  
De acuerdo con el punto decimotercer del anexo de la citada convocatoria, estas solicitudes han tenido una primera fase o evaluación externa a cargo a la Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB).  
La segunda fase o selección interna se ha realizado el día 10 de junio de 2025.
3. La Comisión Evaluadora, reunida el 10 de junio de 2025, ha normalizado los resultados de evaluación externa para todas las ramas de conocimiento de las solicitudes de ayudas de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado y ha establecido el listado de los resultados de la evaluación interna de las solicitudes de ayudas de formación



de profesorado; la relación de personas candidatas propuestas para las ayudas FPU, de candidatos en reserva y la relación de personas excluidas con indicación de las causas de exclusión.

De esta reunión se ha extendido un acta, que consta en el expediente.

4. Visto el artículo 11f del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, queda acreditado que la Universidad de las Illes Balears, entidad beneficiaria, está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones ante la hacienda autonómica.

### **Fundamentos de derecho**

1. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).
2. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 122, de 2 de septiembre).
3. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB núm. 100, de 11 de julio).
4. La Resolución del consejero de Educación y Universidades de 17 de diciembre de 2024 por la que se convocan ayudas de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado, así como las correspondientes subvenciones para tasas académicas (BOIB núm. 167, de 21 de diciembre).
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

### **Propuesta de resolución**

Propongo al consejero de Educación y Universidades que dicte una resolución en los siguientes términos:



1. Conceder una subvención a la Universidad de las Illes Balears, con CIF Q0718001A, para llevar a cabo ocho contratos predoctorales en concepto de ayudas de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado (FPU-CAIB 2025) a los candidatos que figuran en el anexo 1, con la puntuación obtenida en las fases de evaluación.
2. Autorizar y disponer un gasto plurianual de 136.741,56 euros, a favor de Universidad de las Illes Balears con CIF Q0718001A, para cada uno de los candidatos que figuran en el anexo 1, en concepto de ayuda de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado, para atender a los gastos de contratación y seguro de la persona investigadora en formación, adscrita a esta entidad.

La distribución de anualidades, para cada uno de los ocho candidatos que figuran en el anexo 1, es la siguiente:

- Año 2025: 9.174,28 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F08 74713 00, del presupuesto del ejercicio 2024, prorrogados para 2025.
  - Año 2026: 29.810,16 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F08 74713 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio 2026, siempre que exista crédito adecuado o suficiente.
  - Año 2027: 34.671,32 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F08 74713 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio 2027, siempre que exista crédito adecuado o suficiente.
  - Año 2028: 36.692,76 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F08 74713 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio 2028, siempre que exista crédito adecuado o suficiente.
  - Año 2029: 26.393,04 € con cargo a la partida presupuestaria 13801 421F08 74713 00, o equivalente, del presupuesto del ejercicio 2029, siempre que exista crédito adecuado o suficiente.
3. De conformidad con lo que establece el artículo 7 del Real decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, el importe para financiar los contratos predoctorales en concepto de sueldo y cuota patronal de la Seguridad Social es de:
    - Primer año: 27.522,84 €/ año
    - Segundo año: 34.384,80 €/ año
    - Tercer año: 35.244,36 €/año
    - Cuarto año: 39.589,56 €/ año



Cada año se devengan 12 mensualidades. En la última anualidad debe financiarse la indemnización por expiración del contrato de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Así, el importe máximo para financiar los contratos en concepto de indemnización por expiración del contrato será de 3.464,07 euros.

4. El período para disfrutar de la ayuda es de 48 meses a contar a partir de la fecha de incorporación.
5. La Universidad de las Illes Balears, como entidad contratante, debe asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los convenios colectivos de aplicación correspondientes, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011 o de cualquier otra circunstancia.
6. La Universidad de las Illes Balears está obligada a aplicar las retenciones fiscales necesarias y a ingresar las cantidades correspondientes por los pagos que hagan al personal en formación.
7. El personal investigador en formación debe formalizar un contrato laboral con la UIB. La Universidad de las Illes Balears debe acoger al personal investigador en formación y, además, debe cumplir las obligaciones establecidas en el apartado vigésimo de las bases de la convocatoria.
8. El pago en concepto de gastos de contratación de la primera anualidad se realizará anticipadamente, una vez firmada la resolución de concesión.

De acuerdo con lo que dispone el arte. 25.3.c) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, se exime a la Universidad de las Illes Balears de prestar aval por el pago anticipado.

9. El pago de las anualidades posteriores se llevará a cabo una vez que el órgano gestor haya dado su conformidad a la justificación de la anualidad anterior.

Las cantidades remanentes se justificarán en la última anualidad.



Antes del 31 de marzo de cada año la Universidad de las Illes Balears debe justificar los gastos realizados durante la anualidad anterior, correspondientes al sueldo y la cuota patronal de la Seguridad Social, en la aplicación de cada una de las ayudas que les han concedido, mediante un informe justificativo que debe incluir los siguientes documentos:

a) Un certificado que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos imputables a la subvención emitido por el órgano gerente de la Universidad. También debe acreditar que la cuenta justificativa comprende la realización completa de la actividad subvencionada y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.

b) Una memoria económica. La memoria contendrá toda la información necesaria para comprobar el gasto y su imputación en el citado proyecto. Tiene que constar una relación detallada identificativa de los documentos justificantes, con la relación de todos los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, el porcentaje de justificación y el importe justificado. Los tributos son gasto elegible cuando la UIB los abone de forma efectiva.

10. Junto con la justificación de la última anualidad, la Universidad de las Illes Balears debe justificar todo el período de la ayuda, en cuanto al sueldo y a la cuota patronal de la Seguridad Social, mediante una cuenta justificativa final, que debe contener los gastos realizados durante todo el período de la ayuda. Este documento debe presentarse en la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, en papel y en formato electrónico.
11. Las personas investigadoras en formación que defiendan su tesis antes de la última anualidad de la ayuda disfrutarán de un período de orientación postdoctoral (POP) hasta el final de la ayuda, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.1.c) de la Ley 14/2011. La dotación económica del POP debe ser la misma que se destina al personal investigador en formación.
12. La aceptación de la ayuda por parte de la UIB implica el cumplimiento de las condiciones que fijan esta Propuesta de Resolución y la convocatoria, así como el régimen de obligaciones y sancionadores previstos por el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
13. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta modificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, el



reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de acuerdo con los artículos 43 y 44 del texto refundido de la Ley de subvenciones.

14. La UIB queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, facilitará toda la información requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo y de la Administración General del Estado.
15. La UIB debe informar a las personas investigadoras en formación sobre las obligaciones de los investigadores en formación establecidos en el apartado 21 y los derechos del personal investigador en formación establecidos en el apartado 22, ambos establecidos en la Resolución del consejero de Educación y Universidades.
16. Los investigadores en formación tienen la obligación de proporcionar la documentación o información siguientes de la forma que se indica a continuación:
  - a) Deben comunicar en el plazo de cinco días hábiles el comienzo de la actividad y deben cumplimentar y remitir a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores la declaración de incorporación con el visto bueno del director de la tesis, de acuerdo con el impreso normalizado de esta Dirección General (anexo 2 disponible en la web <http://dguni>).
  - b) Durante todo el tiempo en que disfruten de la ayuda, entregarán, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de las fechas en que se cumplan los años primero, segundo y tercero, una memoria anual (anexo 3 disponible en la web <http://dguni.caib.es>), con una extensión aproximada de 1.000 palabras, que debe contener estos puntos:
    - Las actividades que han realizado y los resultados obtenidos.
    - El grado de aprovechamiento de las actividades de formación y el desarrollo de los trabajos realizados.
    - El currículum actualizado.
    - Un ejemplar de las publicaciones derivadas de la investigación.
    - Un informe del director de la tesis que explique el grado de aprovechamiento y el desarrollo de los trabajos realizados.
  - c) En la fecha de finalización de la ayuda, independientemente de la causa por la que haya terminado, deben presentar a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores una memoria final en un impreso normalizado (anexo 4 disponible en la web



<http://dguni.caib.es>).

- d) Deben comunicar a la Dirección General de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores, mediante escrito, la fecha de lectura de la tesis doctoral. En el plazo de un mes desde la defensa de la tesis doctoral, entregarán a la Dirección General copia del resguardo del pago de las tasas para expedir el título de doctor.
  - e) En el caso de disfrutar de un contrato para el período de orientación postdoctoral (POP), entregarán un informe con el visto bueno del director de la tesis sobre las tareas que deben realizar a partir de la defensa de la tesis hasta la finalización del POP.
17. Excluir a los solicitantes que figuran en el anexo 2 de las ayudas de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado, así como las correspondientes subvenciones para tasas académicas, por falta de disponibilidad presupuestaria.
- Las bajas o renunciaciones que se produzcan entre el personal investigador en formación de nueva concesión durante los doce primeros meses de disfrute de la ayuda, podrán cubrirlos los candidatos consecutivos de la lista del anexo 2.
- En estos casos, el período de disfrute de la ayuda comprenderá el tiempo restante hasta que se completen los cuatro años de la duración prevista inicialmente.
18. Excluir a los candidatos que figuran en el anexo 3 de las ayudas de formación de profesorado universitario para áreas con déficit estructural de personal acreditado, con indicación del motivo de exclusión y con la puntuación obtenida en las fases de evaluación.
19. Publicar en la página web <http://dguni.caib.es> esta propuesta de resolución en la que figura la puntuación obtenida en las fases de evaluación de los candidatos.
20. Los candidatos disponen de un plazo de diez días naturales a partir de su publicación para formular las alegaciones que consideren oportunas.
- Podrán presentar las alegaciones mediante el trámite telemático disponible en el procedimiento publicado en la sede electrónica de esta Administración.
21. En el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución, los candidatos seleccionados deben presentar los siguientes documentos:
- a) Un escrito de aceptación de la ayuda, firmado por el candidato, dirigido al



director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.

- b) Un escrito de la UIB en el que se acepte la ayuda, dirigido al director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores.
- c) La acreditación de haber formalizado la matrícula en un programa de doctorado oficial para el año académico 2024-2025.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El director general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores

Sebastián Massanet Massanet



## ANEXO 1

### Relación ordenada por puntuación de personas propuestas como destinatarios de los contratos predoctorales en formación con la Universidad de las Illes Balears para áreas con déficit estructural de personal acreditado (FPU-CAIB 2025)

ID Expediente	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Modalidad	Puntuación externa norm.	Puntuación interna	Puntuación total
FPU2025-012-C	Rosa Maria	Delicado	Moll	***6093**	C	90,3	30	120,3
FPU2025-001-C	Cristian	Comellas	Fluxá	***3236**	C	89,1	28	117,1
FPU2025-009-C	Antoni	Mir	Pons	***6913**	C	85,8	29	114,8
FPU2025-008-C	Bartomeu	Garau	Verger	***1924**	C	85,5	25	110,5
FPU2025-003-C	Aina	Pons	Triay	***0773**	C	84,5	23	107,5
FPU2025-013-C	Saray	Sierra	Noble	***2376**	C	80,5	25	105,5
FPU2025-010-C	Vicent	Pérez	Gregori	***6174**	C	82,7	22	104,7
FPU2025-002-C	Deïna	Lillo	Aguirre	***0577**	C	75	26	101



## ANEXO 2

**Relación ordenada por puntuación de personas a las que se propone la exclusión, por falta de disponibilidad presupuestaria**

ID Expediente	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Modalidad	Puntuación externa norm.	Puntuación interna	Puntuación total
FPU2025-007-C	Claudia	Matamalas	Martínez	***8571**	C	76,5	22	98,5
FPU2025-004-C	Alejandro	Diaz	Tena	***8453**	C	75,7	20	95,7



### ANEXO 3

#### Relación ordenada alfabéticamente de personas a las que se propone la exclusión, con indicación de los motivos

ID Expediente	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Motivo
FPU2025-011-C	Daniel	Cerdà	Holmager	***7906**	No asistir a la entrevista (punto decimotercer apartado 9)
FPU2025-005-C	Mireia	Cuesta	Bizquera	***7847**	No cumple con requisitos del punto octavo apartado 1 (La titulación presentada no está adscrita a ninguna rama de conocimiento vinculada a la modalidad C)
FPU2025-006-C	María	Frontera	Bergas	***2976**	No cumple con los requisitos del punto cuarto apartado 5, segundo párrafo, del anexo de la resolución de la convocatoria (beneficiaria FPU 2024)
FPU2025-015-C	Maya	Krawietz	García	***1735**	No cumple con requisitos del punto octavo (Titulación de grado posterior 1 de enero de 2010)
FPU2025-014-C	Behnaz	Zarrabi		***6145**	No cumple con requisitos del punto octavo (ni la residencia ni la titulación de grado posterior a 2015)